



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 1561.-

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 1.399/2016 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA LA NUEVA VERSIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN RAÍZ DEL PARAGUAY, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES N° 1.430/2013 Y 401/2014.**

Asunción, ~~30~~ de ~~Noviembre~~ de 2016

**VISTO:** El Memorándum de la DGF y CE N° 0130/2016 de fecha 25 de noviembre de 2016, proveniente de la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico, remitido a la Subsecretaría de Estado de Comercio, en el cual solicita se dicte el acto administrativo que modifique parcialmente la Resolución N° 1.399/2016 “Por la cual se Aprueba y pone en vigencia la nueva versión de la Política de Certificación de la Autoridad de Certificación Raíz del Paraguay, y se abrogan las Resoluciones N° 1.430/2013 y 401/2014”; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución del MIC N° 1.399/2016, se ha aprobado y puesto en vigencia la nueva versión de la Política de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación de la Autoridad de Certificación Raíz del Paraguay, y se abrogan las Resoluciones N° 1.430/2013 y 401/2014.

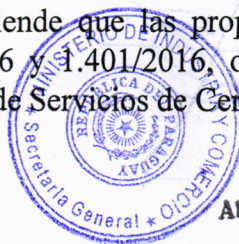
Que, los Prestadores de Servicios de Certificación han manifestado la imposibilidad para adecuar sus procedimientos operativos y comerciales a las nuevas exigencias emanadas de la Autoridad de Aplicación, en el plazo establecido en la Resolución 1399/2016; razón por la cual solicitan extender el plazo de entrada en rigor de la Resolución 1.399/2016.

Que, la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico, órgano técnico de la Autoridad de Aplicación de la Ley 4.017/2010, en el Memorándum N° DGF y CE 0130/2016, manifiesta que resulta atendible y razonable el pedido formulado por las entidades de certificación, ante el exiguo tiempo que disponen para adecuar y ajustar sus procedimientos a las nuevas versiones de las Políticas de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación aprobadas por la Resolución MIC 1.399/2016 de fecha 9 de noviembre de 2016.

Que, el Ministro de Industria y Comercio en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución de dictar, modificar y/o ampliar las normas reglamentarias y de aplicación de la Ley N° 4.017/2010 y N° 4.610/2012.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el Dictamen Jurídico de fecha 30 de noviembre de 2016, que transcripta en su parte conclusiva expresa: “Tras la breve descripción de las modificaciones a ser introducidas en las respectivas resoluciones individualizadas, este Órgano Consultivo entiende que las propuestas de modificaciones a las Resoluciones MIC N° 1.399/2016, 1.400/2016 y 1.401/2016, obedecen a pedidos de prórroga realizados por parte de los propios Prestadores de Servicios de Certificación; los cuales...//”

JLRT/GTI/Sbp



Abog. Gustavo A. Toledo Irazábal  
Secretario General





MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 1561.-

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 1.399/2016 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA LA NUEVA VERSIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN RAÍZ DEL PARAGUAY, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES N° 1.430/2013 Y 401/2014.**

-2-

///...se fundan concretamente en el tiempo prudencial que necesitan los mismos, para ajustar y adecuar sus procedimientos operativos y comerciales a las nuevas exigencias emanadas de las referidas Resoluciones. En efecto, teniendo en cuenta la argumentación esbozada ut supra y considerando que las propuestas de actualizaciones o modificaciones a las reglamentaciones y normativas vigentes respecto a firma digital y comercio electrónico, son acciones técnicas que competen de forma exclusiva y excluyente, a la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico de conformidad a lo establecido en el numeral 2) del Manual de Organización y Funciones de la Subsecretaría de Estado de Comercio, desde esta Dirección General de Asuntos Legales no se oponen reparos jurídicos a los Proyectos de Resoluciones...”

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Modificar el Artículo 3° de la Resolución N° 1.399/2016 “Por la cual se Aprueba y pone en vigencia la nueva versión de la Política de Certificación de la Autoridad de Certificación Raíz del Paraguay, y se abrogan las Resoluciones N° 1.430/2013 y 401/2014”, el cual queda redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 3°. Disponer que las nuevas versiones de la Política de Certificación y la Declaración de Prácticas de Certificación, aprobadas en el Artículo 1° de la presente Resolución, entrarán a regir a partir del 13 de febrero de 2017, otorgando un plazo razonable a los Prestadores de Servicios de Certificación para ajustar sus tecnologías, procesos y procedimientos a las nuevas reglamentaciones aprobadas por esta Resolución y a las Directivas que emanaren de la Autoridad Certificadora Raíz del Paraguay por Resolución Ministerial”*

**Artículo 2°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Abog. Gustavo A. Toledo Irrazábal  
Secretaría General

**JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ TORNACO**  
Ministro Sustituto

JLRT/GTI/Sbp